

1231-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veinte minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERACIÓN NACIONAL** celebró -de manera presencial- el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de **San Pablo**, de la provincia de **HEREDIA**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (propietarias y adicionales), así como los representantes de los “Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
402090627	SHARLING MARIA LOZA SALAZAR	MUJERES PROPIETARIO
402480749	STIVEN JOSUE GARCIA ESPINOZA	JUVENTUD PROPIETARIO
111090537	LAURA FERNANDEZ ANCHIA	COOPERATIVO PROPIETARIO
109860182	OLGER RAFAEL ZUÑIGA ARIAS	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108650342	CHRISTIAN ROBERTO JIMENEZ SEQUEIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304920869	ANA GABRIELA GAMBOA LEIVA	SECRETARIO PROPIETARIO
105330322	JOSE GIOVANNI MONGE LEANDRO	TESORERO PROPIETARIO
111330386	HAZEL ELENA AGUIRRE ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402500625	SEBASTIAN NAVARRO ARRIETA	SECRETARIO SUPLENTE
401330115	ANA CATALINA VINDAS VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105010748	MERCEDES PACHECO OLSEN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401030825	CLARA MARIA MOREIRA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108650342	CHRISTIAN ROBERTO JIMENEZ SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111330386	HAZEL ELENA AGUIRRE ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402500625	SEBASTIAN NAVARRO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304920869	ANA GABRIELA GAMBOA LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401280792	CARLOS HUMBERTO CHACON BADILLA	ADICIONAL PROPIETARIO
402160401	ANDREINA NATALIA HERNANDEZ CASCANTE	ADICIONAL PROPIETARIO
105330322	JOSE GIOVANNI MONGE LEANDRO	ADICIONAL PROPIETARIO
401330115	ANA CATALINA VINDAS VILLALOBOS	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO RINCÓN DE SABANILLA**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
401290279	JUAN CARLOS GONZALEZ CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401550841	ALICE PATRICIA MOLINA MOLINA	SECRETARIO PROPIETARIO
112470779	ESTEBAN ALONSO SOLIS BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
108950180	ROXANA HELLEN ACOSTA LEON	PRESIDENTE SUPLENTE
402170479	JOSE PABLO AZOFEIFA MEZA	SECRETARIO SUPLENTE
401820414	MARILYN ERYORI ALVARADO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402080760	DAVID RICARDO LEON SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108950180	ROXANA HELLEN ACOSTA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401290279	JUAN CARLOS GONZALEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401550841	ALICE PATRICIA MOLINA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402170479	JOSE PABLO AZOFEIFA MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401820414	MARILYN ERYORI ALVARADO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112470779	ESTEBAN ALONSO SOLIS BLANCO	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias generales: Se deniega la acreditación de los nombramientos de Rodrigo Hidalgo Otárola, cédula de identidad 104750405 y Jeannette Mata Carpio, cédula de identidad 302370174, como fiscales suplentes por los distritos San Pablo y Rincón de Sabanilla, respectivamente, en razón de que el partido Liberación Nacional no contempla dicha figura dentro de la estructura distrital.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el artículo treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, el cual indica:

“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y un miembro para la fiscalía; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.” (el subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que establece: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Liberación Nacional, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todos los distritos del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Liberación Nacional para que celebre la asamblea cantonal de San Pablo.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No. S: 6331, 6231, 6827, 6829, 6821-2025